



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), abril siete de dos mil veintidós

PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO
DEMANDANTE	TULIA ELICA CASTRILLÓN CHAVERRA
DEMANDADO	JUAN FERNANDO RESTREPO GAVIRIA
RADICADO	NRO. 05-001-31-10-002- 2022-00169-00
INTERLOCUTORIO	0153 DE 2022

Cumplidos a cabalidad los requisitos del artículo 82 y ss., 388 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO**, instaurada por **TULIA ELICA CASTRILLÓN CHAVERRA**, a través apoderado judicial, frente al señor **JUAN FERNANDO RESTREPO GAVIRIA**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 2ª del artículo 154 del C. C.

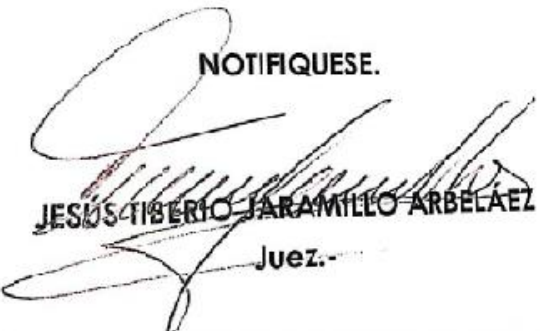
SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso VERBAL, consagrado en el artículo 368 y ss., en armonía con el artículo 388, ambos de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto en forma personal al demandado, en la forma consagrada en el Decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

CUARTO. RECONOCER personería en los términos de poder conferido al Dr. MANUEL JOSÉ SÁNCHEZ BEDOYA con C.C. 98.487. y T.P. Nro. 158.680 del C. S. J, para representar a la señora **TULIA ELICA CASTRILLÓN CHAVERRA**, en los términos del poder conferido.

QUINTO. NOTIFICAR el presente auto al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-